
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-8
			Versión:	6
	Documento:	Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la Línea de Principio de Oportunidad	Fecha Aprobación:	16/10/2018
			Fecha de Vigencia: 01/04/2022	Página 1 de 19

OBJETIVO	Implementar el plan de atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa (PDJJR) a los adolescentes y/o jóvenes ofensores, beneficiados con el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba, a las familias y a las víctimas, por medio de la atención interdisciplinar, para la resolución de cuestiones derivadas del delito.
-----------------	---


ALCANCE	
Inicia con la carta de aceptación suscrita por la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente y el acta expedida por el juez penal de adolescentes, a través de la cual ordena la vinculación del adolescente o joven al Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa, continúa con el proceso de atención a los adolescentes y/o jóvenes, su familia, víctimas y comunidad; y finaliza con la emisión del concepto Integral de Cierre del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.	

NORMATIVIDAD	
Normatividad Internacional:	
<ul style="list-style-type: none"> • El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad 1990 (Reglas de Tokio) • Resolución 45/110, Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil - Directrices de RIAD – • Resolución 45/112, Convención de los derechos del Niño, Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores, “Reglas de Beijing” Resolución 40/33. 	
Normatividad Nacional:	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia (C. de la I. y la A.). • Ley 906 de 2004, Código de procedimiento penal (CPP). • Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano. 	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-8
			Versión:	6
	Documento:	Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la Línea de Principio de Oportunidad	Fecha Aprobación:	16/10/2018
			Fecha de Vigencia: 01/04/2022	Página 2 de 19

- Ley 1453 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad"
- Decreto 520 de 2011 - Política Pública Distrital en Infancia y Adolescencia, Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia en su Directiva No. 01 del 1o de abril de 2009 y en el informe de Vigilancia Superior al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes año 2011.
- Decreto 413 de 2016 por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad.
- Decreto 1885 por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de RPA.
- Decreto 420 de 2017 por medio del cual se crea el Comité de Coordinación Distrital de RPA, y se dictan otras disposiciones.
- Documento CONPES 3629 de 2009.
- Resolución 4155 de 2016 "Por medio de la cual se reglamenta la aplicación del principio de oportunidad y se deroga la Resolución 2370 de 2016".

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
EXTERNOS	INTERNOS
<p>Comunicación emitida por la autoridad competente donde informa que se avaló el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión, categoría esta que se denomina "suspensión de procedimiento a prueba".</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Citación al Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-404 • Consentimiento informado para mayores de edad F-AJ-773 • Consentimiento informado para menores de edad (adolescentes) F-AJ-774 • Acuerdos de Ingreso y Convivencia Programa Distrital Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-418 • Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Víctima F-AJ-776 • Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – ofensor F-AJ-775 • Plan Integral Restaurativo F-AJ-416

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-8
			Versión:	6
	Documento:	Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la Línea de Principio de Oportunidad	Fecha Aprobación:	16/10/2018
			Fecha de Vigencia: 01/04/2022	Página 3 de 19


	<ul style="list-style-type: none"> • Informe Inicial Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-415 • Informe Proceso de Atención PDJJR F-AJ-412 • Informe Extraordinario Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-413 • Informe Final PDJJR F-AJ-414 • Informe de Seguimiento Y Mantenimiento Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-411 • Concepto Integral de Cierre del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-405 • Certificación de Asistencia Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-421 • Formato de visita domiciliaria PDJJR F-AJ-937
--	---

DEFINICIONES

Adolescente o joven ofensor: Quien ingresa al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) por la presunta comisión de una conducta delictiva.

Audiencia del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión: Audiencia preliminar, según el numeral 7 del artículo 154 del CPP, en donde el juez penal para adolescentes con función de control de garantías avala la aplicación de la suspensión del procedimiento a prueba. Mecanismo este que permite el cese del proceso penal por el término máximo de 36 meses, previa propuesta de un plan de reparación y de la fijación de unas condiciones, las que están enunciadas en el art. 326 del CPP. En atención a esas condiciones se vincula el ofensor con el PDJJR-PO, según el término señalado, y se propende porque la víctima también haga parte del programa.

Autoridades competentes del caso: Fiscal delegado ante los jueces penales para adolescentes, Juez penal para adolescentes con función de control de garantías y Defensor de Familia.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-8
			Versión:	6
	Documento:	Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la Línea de Principio de Oportunidad	Fecha Aprobación:	16/10/2018
			Fecha de Vigencia: 01/04/2022	Página 4 de 19

Comunidad: Toda persona o grupo representante de la sociedad que está interesado en la resolución del conflicto.

Comunidad de referencia: Comunidad afectiva del adolescente o joven ofensor y de la víctima, la cual desea participar en el proceso de atención.

Defensor de familia: Autoridad administrativa, quien tiene bajo su responsabilidad el proceso administrativo de restablecimiento de derechos. En el SRPA también cumple un rol como interviniente especial en el proceso judicial penal, motivo por el cual debe velar porque se le respeten los derechos y garantías en materia penal, así como las establecidas especialmente en las normas internacionales y nacionales para la protección integral del adolescente, de cara a la finalidad del SRPA y de sus eventuales sanciones.


Defensor de confianza, particular o privado: Abogado elegido por el representante legal del adolescente indiciado o procesado, o por el joven procesado, para que adelante su defensa técnica.

Defensor público: Abogado suministrado por el Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo al adolescente indiciado o procesado, o al joven procesado, en caso de que estos no cuenten con un defensor de confianza.

DRPA: Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Espacios restaurativos: Es un escenario que ofrece la posibilidad de que las víctimas, ofensores y representantes de la comunidad interesados en un delito específico participen conjuntamente, cuando sea posible, en la resolución y transformación del conflicto bajo el cumplimiento de los principios del enfoque restaurativo.

Fiscal delegado ante los jueces penales para adolescentes: Autoridad del SRPA que se encarga de la investigación y acusación de las presuntas conductas delictivas cometidas por adolescentes, según el artículo 163 numeral 1 de la Ley 1098 de 2006. También se encargan de la aplicación del principio de oportunidad.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-8
			Versión:	6
	Documento:	Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la Línea de Principio de Oportunidad	Fecha Aprobación:	16/10/2018
			Fecha de Vigencia: 01/04/2022	Página 5 de 19

Herramienta pedagógica con enfoque restaurativo: Son aquellas que recogen los principios del enfoque restaurativo y que de manera pedagógica buscan sensibilizar y/o capacitar a los usuarios sobre diversas temáticas y competencias para afrontar de forma adaptativa el conflicto y sus consecuencias.


Justicia Restaurativa: Es una forma de justicia que aborda los conflictos desde un enfoque social, afectivo, pedagógico y de derechos, orientado por los principios de la protección integral, interés superior del adolescente y corresponsabilidad. Esta justicia busca el restablecimiento de los derechos del adolescente, la toma de conciencia sobre el daño causado, la garantía de los derechos a la verdad y a la reparación integral de la víctima, el reconocimiento recíproco entre las partes y la reintegración a la sociedad. Todo ello por medio de un procedimiento que debe contar con la participación del Estado, la comunidad y las familias. Desde este punto de vista, la Justicia Restaurativa busca el restablecimiento de las relaciones familiares y comunitarias rotas, la reparación y la inclusión social. (Directriz No 03-04/2018 del SRPA para orientar la formulación de programas de Justicia Juvenil Restaurativa – Subcomité Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa)

Prácticas restaurativas: Son aquellas que según su tipología buscan, en mayor o menor medida, crear oportunidades de diálogo entre las víctimas, ofensores y miembros de la comunidad (que deseen hacerlo) para manejar el conflicto y las tensiones, así como reparar los daños derivados de este y restaurar las relaciones afectadas.

Principio de oportunidad: Mecanismo o instrumento por medio del cual la Fiscalía General de la Nación puede interrumpir, suspender o renunciar a la persecución o acción penal en atención a la política criminal del Estado, teniendo como fundamento, para su aplicación, las casuales del artículo 324 del Código de Procedimiento Penal (CPP). En el SRPA se le otorgó el carácter de principio rector, razón por la cual es de aplicación preferente (art. 174 C. de la I. y la A.).

PDJJR: Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.

PDJJR-PO: Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Línea de Principio de Oportunidad.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-8
			Versión:	6
	Documento:	Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la Línea de Principio de Oportunidad	Fecha Aprobación:	16/10/2018
			Fecha de Vigencia: 01/04/2022	Página 6 de 19

Programa de Justicia Restaurativa: Se entenderá por programa de justicia restaurativa todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador. (Primer párrafo Artículo 518 Ley 906 de 2004).

Reparación: Los compromisos y acciones concretas que se esperan que los ofensores realicen con el propósito de reparar el daño que hayan causado.

Resultado restaurativo: Se entiende por resultado restaurativo, el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad. (Segundo párrafo Artículo 518 Ley 906 de 2004)


Principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba: Se entiende como una variante de aplicación del principio de oportunidad mediante la cual la Fiscalía General de la Nación, en atención a la política criminal del Estado, pausa la persecución penal durante un período no mayor de 36 meses, hasta tanto el procesado cumpla con el plan de reparación que propuso, según los parámetros de la justicia restaurativa, y acate las condiciones que le fueron fijadas. Suspensión de la acción penal que debe ser avalada por un juez de control de garantías. Si el beneficiado observa las aludidas obligaciones dentro del plazo que se le ha señalado, el fiscal radicado concurrirá de nuevo ante un juez de garantías para obtener la extinción de la acción penal a través de la modalidad de renuncia

Responsabilización: Es el reconocimiento por parte del ofensor sobre las consecuencias de la propia conducta y los daños experimentados por la víctima con ocasión del delito.

Reintegración: Proceso por medio del cual se intenta devolver a víctimas y ofensores a la sociedad como ciudadanos empoderados y libres de estigmatización, capaces de contribuir a esta

SRPA: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes


Víctima: Toda persona natural o jurídica o grupo, que sufre un daño o un perjuicio a causa del delito

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-8
			Versión:	6
	Documento:	Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la Línea de Principio de Oportunidad	Fecha Aprobación:	16/10/2018
			Fecha de Vigencia: 01/04/2022	Página 7 de 19


POLITICAS DE OPERACION

Durante el proceso de atención:


1. El procedimiento de Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa para los adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley, a través del Principio de Oportunidad en modalidad de suspensión de procedimiento a prueba, se realiza desde un enfoque restaurativo, pedagógico y diferencial.
2. El procedimiento excluye los casos que se vinculan a través del Principio de Oportunidad en modalidad de suspensión de procedimiento a prueba a otros programas especializados que adelanta la DRPA, por ejemplo, Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas, Programa para la Atención y Prevención de la Agresión sexual – PASOS.
3. Para la audiencia mediante la cual el fiscal delegado ante los jueces penales para adolescentes solicita el aval o control de legalidad del principio de oportunidad en modalidad de suspensión de procedimiento a prueba, se allega la carta expedida por la DRPA, mediante la cual se expresa la disposición de recibir al adolescente presunto ofensor y a la víctima en el PDJJR.
4. Los profesionales del PDJJR velarán por el estricto cumplimiento de los acuerdos firmados entre las partes (ofensor y víctima).
5. Los informes generados por los profesionales interdisciplinarios del PDJJR deben ser remitidos a las autoridades competentes del caso dentro de los términos establecidos.
6. La remisión de los informes debe ser tramitada en la plataforma de gestión documental definida por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o por correo electrónico remitido a las autoridades del SRPA.
7. Los formatos y apartados relacionados con víctimas están sujetos a la disposición y voluntad de la participación de ellas en el proceso restaurativo.
8. En caso de que las víctimas sean personas jurídicas únicamente se describirá la reparación simbólica realizada por el adolescente o joven ofensor.
9. El informe inicial en el formato F-AJ-415 debe ser elaborado máximo dentro de los cuarenta (40) días calendario siguientes a que se reciba el caso. En caso en que se dificulte el contacto con el ofensor, se informará por medio de un Informe Extraordinario Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-413 a las autoridades del SRPA con el objetivo de desarrollar acciones necesarias para lograr iniciar el proceso de valoración, en estos casos el Informe inicial puede tardar un poco más de tiempo en ser remitido a las autoridades.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-8
			Versión:	6
	Documento:	Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la Línea de Principio de Oportunidad	Fecha Aprobación:	16/10/2018
			Fecha de Vigencia: 01/04/2022	Página 8 de 19

10. De acuerdo con el tiempo de suspensión de la acción penal decretado por el juez de control de garantías se debe determinar el número de informes del proceso de atención requeridos, los cuales deben ser diligenciados en el formato F-AJ-412 y se remitirán a las autoridades competentes del caso. Estos informes se remiten de forma bimensual a partir de la entrega del informe inicial y hasta que corresponda la entrega del informe final.
11. El Formato de visita domiciliaria PDJJR (F-AJ-937) se utilizará únicamente en los casos y en el momento que el equipo de atención considere pertinente realizar la visita domiciliaria, no es un formato de uso obligatorio para todos los casos.
12. Los consentimientos informados (F-AJ-773 o F-AJ-774) deben estar suscritos por el usuario y por al menos un profesional asignado al caso. En los casos en que las atenciones se realicen de manera virtual, los consentimientos informados y acuerdos de ingreso y convivencia podrán obtenerse a través de firma digital, archivo escaneado o mediante audio o video.
13. Los acuerdos de Ingreso y Convivencia Programa Distrital Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-418 deben estar suscritos por el usuario. En los casos en que las atenciones se realicen de manera virtual, los consentimientos informados y acuerdos de ingreso y convivencia podrán obtenerse a través de firma digital, archivo escaneado o mediante audio o video.
14. La Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Víctima F-AJ-776 y ofensor F-AJ-775; el Plan Integral Restaurativo F-AJ-416; el Informe Inicial Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-415; el Informe Proceso de Atención PDJJR F-AJ-412; el Informe Extraordinario Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-413; el Informe Final PDJJR F-AJ-414; el Informe de Seguimiento Y Mantenimiento Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-411; y el Concepto Integral de Cierre del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-405 se diligencian por el equipo de atención asignado al caso.
15. En caso en que corresponda realizar un informe Proceso de Atención PDJJR (F-AJ-412) y el Informe Final PDJJR (F-AJ-414) en un lapso menor a 20 días calendario, únicamente se realiza el Informe Final PDJJR (F-AJ-414) en la fecha que corresponde.
16. En caso de requerirse enviar un Informe Extraordinario Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa (F-AJ-413) y en los siguientes 10 días calendario se deba enviar el informe Proceso de Atención PDJJR (F-AJ-412), el primero sustituye el segundo.
17. El Diligenciamiento del formato de consentimiento informado para mayores o menores de edad (F-AJ-773 o F-AJ-774) según corresponda y firmar los acuerdos de ingreso y convivencia (F-AJ-418), se debe realizar en la primera sesión con el equipo interdisciplinar, a menos que por temas de institucionalización del adolescente o joven, se requiera enviar los formatos y solicitar apoyo a la defensoría de familia o al personal del lugar donde se encuentra el adolescente para el diligenciamiento de los mismos, en estos casos el tiempo estará sujeto a los medios y posibilidades de la institución donde se encuentra el adolescente.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-8
			Versión:	6
	Documento:	Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la Línea de Principio de Oportunidad	Fecha Aprobación:	16/10/2018
			Fecha de Vigencia: 01/04/2022	Página 9 de 19


18. El informe final se diligencia en el formato F-AJ-414 y se entrega entre 15 (quince) y 5 (cinco) calendario antes de que finalice el término de suspensión.
19. Cuando el tiempo de suspensión no sea suficiente para culminar el proceso restaurativo, se podrá sugerir prórroga a las autoridades competentes a través de cualquiera de los formatos de informes establecidos (el que corresponda por periodicidad o extraordinario). Como el fiscal no está obligado a solicitar esa audiencia preliminar innominada (artículo 154, último numeral, CPP) ni el juez a impartir su aval y la defensa técnica se podría oponer, es necesaria una sustentación sólida sobre las razones de dicha prórroga.
20. El concepto integral de cierre en el formato F-AJ-405 se realiza a los seis (6) meses de terminar el tiempo de suspensión y prórroga (cuando aplique) a menos que se haya reportado en otro informe la desvinculación definitiva del adolescente o joven.
21. En cualquier momento si llegaran a presentarse situaciones atípicas y/o relevantes durante el proceso de atención, deberá realizarse un informe integral e interdisciplinario de carácter extraordinario en el formato F-AJ-413, el cual se remitirá a las autoridades competentes del caso.
22. Las fechas aproximadas de entrega de los informes Inicial Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-415; Informe Proceso de Atención PDJJR F-AJ-412; Informe Final PDJJR F-AJ-414; y Concepto Integral de Cierre del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-405 se encuentran en la base de datos PO_BD JR-PRINCIPIO OPORTUNIDAD en el SharePoint PDJJR, con el objetivo de que los equipos de atención tengan una herramienta donde se evidencien las fechas de entrega y desde la coordinación se realice el seguimiento al cumplimiento de estas fechas.
23. El proceso puede finalizar en cualquier momento del tiempo de suspensión legalizado, de la prórroga autorizada o del seguimiento, cuando se reporte, por parte del equipo interdisciplinario a cargo del caso, la desvinculación definitiva del adolescente o joven ofensor.
24. Los cambios en la periodicidad de los informes serán concertados con la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.
25. El informe de Seguimiento y Mantenimiento, en el formato F-AJ-411, se elaborará únicamente cuando una de las autoridades solicite la actualización del informe final.
 - El informe final no será necesario de realizar en los casos en que, a través, de los informes inicial, extraordinario o de proceso de atención; se haya reportado la desvinculación del proceso restaurativo.
 - Las atenciones se realizarán de manera virtual o presencial según el caso y la situación del país.
 - En cualquier momento del proceso restaurativo, este se podrá suspender para remitir a cualquiera de las partes a atención especializada, si el equipo interdisciplinario así lo identifica necesario.
 - En caso que el usuario lo requiera el equipo de atención emitirá la Citación al Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-404

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-8
			Versión:	6
	Documento:	Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la Línea de Principio de Oportunidad	Fecha Aprobación:	16/10/2018
			Fecha de Vigencia: 01/04/2022	Página 10 de 19


- En caso que el usuario lo requiera el equipo de atención emitirá la Certificación de Asistencia Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-421
- En caso en que no se realice la entrega de alguno de los informes en el tiempo que corresponde o no se envíe el informe extraordinario con las novedades que se requiere a las autoridades, se realizará una reunión citada por la coordinación del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa con el equipo de atención del caso, se solicitará explicación frente al incumplimiento del procedimiento y construirá un plan de mejora. El plan de mejora puede incluir, la realización inmediata del informe faltante para remitir a las autoridades, la solicitud de una reunión o estudio de caso a las autoridades del caso, el envío de un correo electrónico con lo sucedido a las autoridades correspondientes u otras acciones que entre el equipo de atención y la coordinación del PDJJR se consideren pertinentes de acuerdo con las consecuencias de la salida no conforme.
- En caso en que se envíe un informe con contenido equivocado o que no cumpla los requisitos que indica este procedimiento, el equipo de atención debe realizar la corrección o ajuste inmediato (máximo al siguiente día hábil) para enviarlo a las autoridades correspondientes, con el fin de evitar cualquier consecuencia negativa que pueda traer.

PARÁMETROS DE MEDICIÓN
Ver indicadores de gestión




 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-8
			Versión:	6
	Documento:	Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la Línea de Principio de Oportunidad	Fecha Aprobación:	16/10/2018
			Fecha de Vigencia: 01/04/2022	Página 11 de 19


DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO							
N°	Entrada o Insumo	Actividad	Descripción de la Actividad	Dependencia	Responsable	Punto de Control	Salida (Registro)
1	Comunicación verbal o escrita emitida por autoridad competente en el que informa la selección de un proceso para aplicar la suspensión del procedimiento a prueba y manifestación de voluntad de los actores de participar en un proceso de justicia restaurativa.	Elaborar un oficio de aceptación del caso por parte del PDJJR y gestionarlo en la plataforma de gestión documental designada por la SDSCJ	Se elabora y gestiona comunicación oficial emitida por la DRPA, en donde le confirma al fiscal del caso, la capacidad y disposición para atender al joven y/o Adolescente, así como la víctima en el PDJJR.	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Director(a) de Responsabilidad Penal Adolescente.		Oficio emitido por la DRPA al fiscal del caso.
2	Acta suscrita por el juez penal de adolescentes, a través de la cual ordena la vinculación del adolescente o joven al Programa Distrital de	Contactar a víctima y ofensor para citar a valoración.	Se realiza contacto telefónico (o por la vía más idónea) con víctima y ofensor o representante legal para acordar la cita de valoración	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Profesional	Verificar la programación de la citación.	Registro de la programación de la citación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-8
			Versión:	6
	Documento:	Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la Línea de Principio de Oportunidad	Fecha Aprobación:	16/10/2018
			Fecha de Vigencia: 01/04/2022	Página 12 de 19


DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO							
N°	Entrada o Insumo	Actividad	Descripción de la Actividad	Dependencia	Responsable	Punto de Control	Salida (Registro)
	Justicia Juvenil Restaurativa.						
3	consentimiento informado para mayores de edad o para adolescentes según corresponda (F-AJ-773 o F-AJ-774)	Diligenciar el formato del consentimiento informado para mayores de edad o menores de edad según corresponda	Se explica de manera detallada a los representantes legales de las víctimas y ofensores ya sean mayores o menores de edad, el proceso que se va a seguir al interior del PDJJR, el compromiso del equipo, de mantenerlos informados del proceso restaurativo y el concepto del secreto profesional, recibiendo así su autorización expresa para que los usuarios asistan a las sesiones programadas y se registre estas con medios audiovisuales si es necesario. Debe firmarse o ser grabado en la primera sesión con el profesional interdisciplinar, de acuerdo al formato consentimiento informado para mayores de edad o para adolescentes según corresponda (F-AJ-773 o F-AJ-774)	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Equipo de atención PDJJR	Verificar que el consentimiento informado para mayores de edad o para adolescentes según corresponda, este diligenciado debidamente (de acuerdo a si se realizó la firma física del mismo o se tomó de manera virtual y se cuenta con la grabación).	Consentimiento informado para mayores de edad o para adolescentes según corresponda
4	Acuerdos de Ingreso y Convivencia Programa Distrital Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-418	Firmar los acuerdos de ingreso y convivencia	Se socializa los deberes, derechos y reglamento del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa. Debe firmarse o ser grabado en la primera sesión con el profesional interdisciplinar, de conformidad con el formato acuerdo de Ingreso y	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Equipo de atención PDJJR		Acuerdos de Ingreso y Convivencia Programa Distrital Justicia Juvenil Restaurativa

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-8
			Versión:	6
	Documento:	Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la Línea de Principio de Oportunidad	Fecha Aprobación:	16/10/2018
			Fecha de Vigencia: 01/04/2022	Página 13 de 19


DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO							
N°	Entrada o Insumo	Actividad	Descripción de la Actividad	Dependencia	Responsable	Punto de Control	Salida (Registro)
			Convivencia Programa Distrital Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-418				
5	Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Víctima F-AJ-776	Realizar la valoración a la víctima por parte equipo interdisciplinar	Se realiza verificación de factores de riesgo, y factores protectores, en el entorno sociofamiliar; se identifican los daños y perjuicios percibidos por la víctima; así como las necesidades que se generaron a partir del delito desde el enfoque restaurativo, de acuerdo al formato valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Víctima F-AJ-776	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Equipo de atención PDJJR		Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Víctima
6	Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Ofensor F-AJ-775	Realizar la valoración del adolescente/joven en conflicto con la ley (ofensor) por parte del equipo interdisciplinar	Se realiza verificación de factores de riesgo, y factores protectores, en el entorno sociofamiliar, las causas, consecuencias, competencias y habilidades del ofensor para lograr la reparación del daño desde un enfoque restaurativo, de acuerdo con el motivo de ingreso. Se debe evaluar si el adolescente requiere remisión a salud mental o a cualquier tipo de atención especializada o presenta alguna situación particular que impida continuar el proceso y se requiera suspender, de acuerdo al formato	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Profesional		Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Ofensor

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-8
			Versión:	6
	Documento:	Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la Línea de Principio de Oportunidad	Fecha Aprobación:	16/10/2018
			Fecha de Vigencia: 01/04/2022	Página 14 de 19


DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO							
N°	Entrada o Insumo	Actividad	Descripción de la Actividad	Dependencia	Responsable	Punto de Control	Salida (Registro)
			Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Ofensor F-AJ-775				
		¿Se requiere suspender el proceso por remisión a atención especializada?	Si: Continúe a la actividad 7 No: Continúe a la actividad 8				
7	Informe extraordinario F-AJ-413	Realizar Informe Extraordinario	Se realiza informe extraordinario reportando a las autoridades competentes sobre el motivo de la suspensión del proceso y la remisión a la atención requerida. También se dará cuenta de alguna situación de riesgo que se deba dar a conocer en caso que se pueda afectar el proceso restaurativo, de acuerdo al formato Informe extraordinario F-AJ-413				Informe extraordinario
8	Plan Integral Restaurativo F-AJ-416	Definir el Plan de atención integral restaurativo	Se diseñan los objetivos, acciones y resultados esperados para la implementación del plan de atención de víctima y ofensor a partir de la valoración inicial. Se realiza en los primeros 45 días calendario de atención por los profesionales interdisciplinarios, de acuerdo formato	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Profesional		Plan Integral Restaurativo

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-8
			Versión:	6
	Documento:	Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la Línea de Principio de Oportunidad	Fecha Aprobación:	16/10/2018
			Fecha de Vigencia: 01/04/2022	Página 15 de 19


DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO							
N°	Entrada o Insumo	Actividad	Descripción de la Actividad	Dependencia	Responsable	Punto de Control	Salida (Registro)
			al Plan Integral Restaurativo F-AJ-416				
9	Informe Inicial Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-415	Elaborar el Informe inicial del PDJJR.	realizar un informe interdisciplinario que señale el proceso de adaptación y vinculación de los usuarios (víctima y ofensor) al PDJJR. Este informe deberá ser generado y enviado a las autoridades competentes máximo 45 días calendario después del inicio de atención del caso por el equipo de Justicia Restaurativa, de acuerdo al formato Informe Inicial Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-415	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Profesional		Informe Inicial Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa
10	Informe Proceso de Atención PDJJR F-AJ-412	Elaborar el Informe del proceso de atención.	Se realiza un informe bimestral interdisciplinario que señale los avances y retrocesos de los usuarios (víctima y ofensor) a lo largo del proceso de atención. Este informe se elabora si el tiempo de suspensión es mayor a tres meses y deberá ser generado dos meses después del informe inicial, de acuerdo al formato Informe Proceso de Atención PDJJR F-AJ-412	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Profesional	Verificar el cumplimiento en el número de informes	Informe Proceso de Atención PDJJR

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-8
			Versión:	6
	Documento:	Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la Línea de Principio de Oportunidad	Fecha Aprobación:	16/10/2018
			Fecha de Vigencia: 01/04/2022	Página 16 de 19


DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO							
N°	Entrada o Insumo	Actividad	Descripción de la Actividad	Dependencia	Responsable	Punto de Control	Salida (Registro)
		¿Se cumplió el número de informes de proceso de atención (F-AJ-412) correspondientes al tiempo de suspensión ordenado?	Si: Continúe a la actividad 11 No: Regrese a la actividad 10	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Profesional		
11	Informe Final PDJJR F-AJ-414	Elaborar el informe final al cumplirse el tiempo de suspensión.	Se realiza un informe interdisciplinario que describa los resultados obtenidos durante todo el proceso de atención de los usuarios (víctima y ofensor) al cumplirse el tiempo de suspensión, según formato Informe Final PDJJR F-AJ-414 Se remite a través de comunicación oficial a las autoridades competentes del caso.	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Profesional		Informe Final PDJJR
		¿Alguna de las autoridades competentes del caso solicita actualización del informe final?	Si: Continúe en la actividad 12 No: Continúe en la actividad 13.				
12	Informe de Seguimiento Y Mantenimiento Programa Distrital de Justicia Juvenil	Elaborar informe de seguimiento y mantenimiento.	Se realiza el informe interdisciplinario que describa los resultados obtenidos durante todo el proceso de atención de los usuarios (víctima y ofensor) previo a la audiencia de extinción de	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Profesional		Informe de Seguimiento Y Mantenimiento Programa Distrital

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-8
			Versión:	6
	Documento:	Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la Línea de Principio de Oportunidad	Fecha Aprobación:	16/10/2018
			Fecha de Vigencia: 01/04/2022	Página 17 de 19



DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO							
N°	Entrada o Insumo	Actividad	Descripción de la Actividad	Dependencia	Responsable	Punto de Control	Salida (Registro)
	Restaurativa F-AJ-411		<p>la acción penal (principio de oportunidad en la modalidad de renuncia), por los profesionales encargados, según formato informe de Seguimiento Y Mantenimiento Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-411</p> <p>El informe se remite a través de comunicación oficial a las autoridades competentes del caso.</p>				de Justicia Juvenil Restaurativa
13	Concepto Integral de Cierre del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-405	Generar Concepto Integral de cierre.	<p>Se realiza el informe con los aspectos concluyentes del caso tanto de la víctima como del ofensor; de ser el caso resaltar los factores de riesgo identificados que persisten.</p> <p>Se elabora al finalizar los seis meses de seguimiento, los cuales inician al terminar el tiempo de suspensión ordenado, según formato concepto Integral de Cierre del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-405</p>	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Profesional	Revisar el concepto integral de cierre por parte del Profesional que lidera el proceso.	Concepto Integral de Cierre del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-8
			Versión:	6
	Documento:	Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la Línea de Principio de Oportunidad	Fecha Aprobación:	16/10/2018
			Fecha de Vigencia: 01/04/2022	Página 18 de 19

CONTROL DE CAMBIOS		
No. VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	16/10/2018	Documento Original
2	17/09/2019	Actualización de acuerdo a los lineamientos de la norma ISO 9001 2015
3	31/08/2020	Actualización imagen institucional, se eliminaron los formatos de informes.
4	04/03/2021	<p>Se ajustó la documentación interna, las políticas de operación y la descripción del procedimiento.</p> <p>Se eliminaron los siguientes formatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Ofensor (Psicología) F-AJ-407 • Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Ofensor (Trabajo Social) F-AJ-408 • Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Víctima (Psicología) F-AJ-409 • Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Víctima (Trabajo Social) F-AJ-410 • Certificación Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-420 • Visita Domiciliaria, Equipo Psicosocial PDJJR F-AJ-433 <p>Se incluyen los siguientes nuevos formatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Víctima F-AJ-776 • Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – ofensor F-AJ-775 • Certificación de Asistencia Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-421

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-8
			Versión:	6
	Documento:	Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la Línea de Principio de Oportunidad	Fecha Aprobación:	16/10/2018
			Fecha de Vigencia: 01/04/2022	Página 19 de 19

5	09/09/2021	Se ajustaron las políticas de operación, así: se incluyó una redacción explícita respecto a excluir los casos que ingresan a otras estrategias o programas justes; se ajustó la redacción en la parte correspondiente a la suscripción de consentimientos; y se ajustó el tiempo de entrega del informe final. Adicionalmente, se ajustaron algunos detalles de forma en la descripción del procedimiento.
6	01/04/2022	Se ajustan las políticas de operación así: se indica cual informe debe realizarse en caso en que coincidan o tengan cercanía en fechas el informe de proceso de atención y el informe final, el informe de proceso de atención y el informe extraordinario; se incluyen las consecuencias o pasos a seguir de las salidas no conformes; se aclara que se mide en días la calendario la entrega de los informes; se incluye la base de datos PO_BD JR-PRINCIPIO OPORTUNIDAD como herramienta de referencia de las fechas de entrega de informes; y se aclara que el consentimiento informado y los acuerdos de ingreso y convivencia pueden tener variación en el momento de firma cuando el/la adolescente se encuentra institucionalizado. Se crea formato Visita Domiciliaria, Equipo Psicosocial. F-AJ-937

ELABORO		REVISO
NOMBRE	Cristina Velasco Ana María Pedraza	Iván Arturo Torres Aranguren
CARGO	Contratistas DRPA	Director de Responsabilidad Penal Adolescente
FIRMA		

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema "Portal MIPG" - <https://portalmipg.scj.gov.co/>